



ACUERDO PCSJA19-11313
19 de junio de 2019

“Por el cual se adoptan las tablas de valoración documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 22 del Decreto 2578 de 2012, dice que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

El artículo 9.º del Decreto 2609 de 2012, manifiesta que la selección de los documentos con miras a su conservación temporal, permanente o a su eliminación, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se dio concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Valoración Documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de valoración documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de valoración documental serán de aplicación en los archivos del fondo documental acumulado de la URNA.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ